E S E
CENTRO DE SALUD
CAMILO RUEDA
Villanueva - Santander

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE SUMINISTROS			
Numero:	CTO No. 131-2026	DEL AÑO:	2026
CONTRATANTE:	E.S.E CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA		
CONTRATISTA:	**R/L LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA CC 91076199 DE SAN GIL OKLAHOMA SOLUCIONES INFORMATICAS**	**IDENTIFICACIÓN**	**CC 91.076.199 De San Gil**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, UPS Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER**		
VALOR	**VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS COP ($22.149.600)M/CTE**		
PLAZO	DESDE EL DIEZ (10) DE AGOSTO AL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL 2026		
FECHA DE INICIO	DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2026		
FECHA DE TERMINACION	TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL 2026		
SUPERVISOR:	GISSELA SARMIENTO RIVERA		

En Villanueva Santander a los cuatro (04) días del mes de Septiembre de 2026, se reunieron, **LUIS FERNEL DOMINGUEZ TARAZONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.285.332 De Ocaña, en calidad de representante legal de la entidad; **GISSELA SARMIENTO RIVERA**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.005.455.641 de Villanueva-S/der, en calidad de supervisora del contrato **No. 139-2026** Y **LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA** identificado con cedula de ciudadanía No. CC 91076199 DE SAN GIL R/L OKLAHOMA SOLUCIONES INFORMATICAS Nit 910761994, en calidad de CONTRATISTA con el fin de suscribir la presente y firmar el acta de liquidación bilateral del contrato, teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que entre la ESE Centro de Salud Camilo Rueda de Villanueva Santander, **LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA** identificado con cedula de ciudadanía No. CC 91076199 DE SAN GIL R/L OKLAHOMA SOLUCIONES INFORMATICAS Nit 910761994, se celebró el contrato No. 139-2026 el día diez (10) de Agosto de 2026 cuyo objeto es

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, UPS Y LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER.

2. Que el día diez (10) de Agosto de 2026 se dio inicio al contrato de suministros Nro. 139-2026.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del contrato de suministros que se hará de común acuerdo entre el contratista y la E.S.E, de conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150/07 y demás normas concordantes.

4. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social.

5. Que se verificó por parte del supervisor de la E.S.E para este contrato, el cumplimiento del objeto del mismo mediante actas parciales de pago.

6. Que con base al acta final de pago se ha constatado la ejecución total en plazo y un 100% del valor del CONTRATO DE SUMINISTROS No. 139-2026, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS COP ($22.149.600)M/CTE**

7. Que por tanto y teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden terminar de manera normal o anormal y que para el caso que nos ocupa se presenta una causal de terminación normal, la entidad considera procedente la suscripción de la presente acta de liquidación bilateral del contrato de suministros No. **139-2026** conforme el siguiente balance financiero:

VALOR CONTRATO INICIAL	**$22.149.600**	
ANTICIPO INICIAL		$0.oo
ANTICIPO ADICIONAL		$0.oo
VALOR CANCELADO ACTA FINAL		**CE-26-00849** VALOR $**22.149.600**
SALDO PENDIENTE POR REINTEGRAR A LA E.S.E CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA.		$ 0
SUMAS IGUALES	**$22.149.600**	**$22.149.600**

1. Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista, de conformidad con la ley que regula esta materia.

Que teniendo en cuenta los considerandos

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. liquidar el contrato de suministros No. 139-2026 conforme los considerandos del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor por parte de la E.S.E, éste declara que, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado de la ejecución del CONTRATO DE SUMINISTROS No. 139-2026.

ARTÍCULO TERCERO. Las partes consignan que la presente acta tiene plenos efectos jurídicos entre ellas, pues es la expresión de su libre consentimiento o voluntad.

ARTICULO CUARTO: **SALVEDADES** Las partes manifiestan que a la fecha de liquidación del contrato de suministros no se presenta ninguna inconformidad por lo cual no hay salvedades.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

LUIS FERNEL DOMINGUEZ TARAZONA
C.C 88.285.332 de Ocaña
Gerente
Contratante

R/L LUIS FERNANDO VARGAS MIRANDA
C.C. 91.076.199 de san gil
OKLAHOMA SOLUCIONES INFORMATICAS
Contratista

GISSELA SARMIENTO RIVERA
C.C No. 1.005.455.641 de Villanueva Santander
Profesional Administrativo
Supervisor